

**GUÍA DE REFERENCIA**  
**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA**  
**LAS MIGRACIONES (OIM)**



**MONULAC**  
MODELO DE NACIONES UNIDAS  
PARA LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

**Ecuador · Presencial ·**

**Del 12 al 16 de septiembre de 2022**

Documento elaborado en el marco de la Conferencia académica del Modelo de Naciones Unidas para Latinoamérica y el Caribe (MONULAC), cuya V versión se realizará en la Universidad Técnica de Manabí, Ecuador.

## **EQUIPO DE REDACCIÓN**

### **COORDINACIÓN**

Mauricio Rosales Schettini

### **TEMA 1: Cómo atender la migración centroamericana y de otras regiones en México y EE. UU.**

Héctor del Valle Muñoz  
Clarissa de León Morales

### **TEMA 2: Migración y discriminación en los países receptores de migrantes**

Lucas Donoso León  
Luis Mérida Paredes

## **EQUIPO DE REVISIÓN**

Fernando Casado Gutiérrez

## **CORRECCIÓN, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

Nadine Álvarez Montoya

## **REVISIÓN FINAL**

Ligia Nevárez Vera

*“Nunca ha sido tan urgente como hoy demostrar solidaridad con las personas migrantes.”*

*António Guterres, Secretario General  
Organización de Naciones Unidas*

## ÍNDICE

Siglas y Acrónimos	4
Glosario	5
Presentación del Comité	12
Antecedentes	12
Principios Generales	13
Objetivo y mandato	13
Prioridades y últimos temas de Agenda	14
Documentos trascendentales	15
Recursos utilizados	16
I. Cómo atender la migración centroamericana y de otras regiones en México y EE.UU.	17
Introducción	17
Acuerdos logrados en la materia y resoluciones clave	17
Conferencias y reuniones recientes sobre el tema	21
Causas del Éxodo Migratorio	23
Segundo título clave: Condiciones durante el Tránsito hacia un Sueño	25
Acciones Colectivas en la Región y Cooperación	27
Recursos utilizados	31
II. Migración y Discriminación en los Países Receptores	34
Introducción	34
Acuerdos logrados en la materia y resoluciones clave	34
Conferencias y reuniones recientes sobre el tema	36
Violencia y discriminación: El particular caso del norte de Chile	38
Recomendaciones sobre el tema a los Estados Miembro	40
Personas migrantes centroamericanas en México: trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y centros de detenciones	41
Recomendaciones sobre el tema a los Estados Miembro	44
Recursos utilizados	45

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>AG</b>	Asamblea General
<b>ACNUDH</b>	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>ACNUR</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<b>CCINM</b>	Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración
<b>CORETT</b>	Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
<b>EE. UU.</b>	Estados Unidos de América
<b>FAO</b>	Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Cultura
<b>CDH</b>	Consejo de Derechos Humanos (HRC)
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>OIM</b>	Organización Mundial para las Migraciones
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>OEA</b>	Organización de Estados Americanos
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>SICA</b>	Sistema de Integración Centroamericano
<b>UA</b>	Unión Africana
<b>UNODC</b>	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
<b>UE</b>	Unión Europea



## GLOSARIO

<b>Palabra o término</b>	<b>Definición</b>
<b>Apátrida</b>	<p>Persona no considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.</p> <p>Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas (aprobada el 28 de septiembre de 1954 y en vigor desde el 6 de junio de 1960), art. 1.</p>
<b>Asilo</b>	<p>Otorgamiento por parte de un Estado de protección en su territorio a personas que se encuentran fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual, quienes huyen de la persecución, daños graves o por otras razones. La noción de asilo engloba una diversidad de elementos, entre los cuales figuran la no devolución, el permiso para permanecer en el territorio del país de asilo, las normas relativas al trato humano y, con el tiempo, una solución duradera.<sup>1</sup></p>
<b>Asilo diplomático</b>	<p>Amparo que los Estados conceden a una persona que solicita protección, más allá de sus límites territoriales, en lugares donde gozan de la inmunidad de jurisdicción del Estado territorial.<sup>2</sup></p>
<b>Centro de retención</b>	<p>Lugar donde se aloja a migrantes, incluidos los solicitantes de asilo y los refugiados, que se encuentran en situación irregular, a su llegada al país receptor mientras se determina su condición jurídica.<sup>3</sup></p>
<b>Centro de acogida</b>	<p>Cualquier instalación utilizada para alojar a solicitantes de protección internacional y otras categorías de migrantes, incluidos los refugiados, a la espera de una decisión</p>

<sup>1</sup> ONU Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual de Reasentamiento, 2011, p.457

<sup>2</sup> ONU Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Glosario de la OIM sobre migración, 2019.

<sup>3</sup> ONU Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Glosario de la OIM sobre migración, 2019.

	respecto de su solicitud de admisión o protección internacional. <sup>4</sup>
<b>Ciclo migratorio</b>	Etapas del proceso migratorio que comprenden la partida, en algunos casos el tránsito a través de uno o varios países, la inmigración en el país de destino y el retorno. <sup>5</sup>
<b>Control fronterizo</b>	Inspecciones fronterizas y actividades de vigilancia realizadas en las fronteras físicas del Estado, ya sean aéreas (aeropuertos), marítimas, lacustres, fluviales o terrestres (ferrocarriles y carreteras), cuyo objetivo es regular la entrada (o la tentativa de entrada) y la salida de personas, animales y bienes desde o hacia el territorio de dicho Estado, en ejercicio de su soberanía. <sup>6</sup>
<b>Crisis migratoria</b>	Flujos migratorios complejos y —generalmente— a gran escala, así como patrones de movilidad ocasionados por una crisis que suelen traer consigo considerables vulnerabilidades para las personas y comunidades afectadas y plantear serios retos de gestión de la migración a más largo plazo. Una crisis migratoria puede ser repentina o paulatina, puede ser por causas naturales u ocasionada por el hombre, y puede tener lugar internamente o a través de las fronteras. <sup>7</sup>
<b>Cuarentena</b>	Restricción de las actividades y/o separación de los demás de personas que no están enfermas, pero respecto de las cuales se tienen sospechas, o de equipajes, contenedores, medios de transporte o mercancías sospechosos, de forma tal que se prevenga la posible propagación de una infección o contaminación. <sup>8</sup>
<b>Delincuencia transnacional organizada</b>	Actividades delictivas organizadas que responden a una de las siguientes características: a) se cometen en más de un Estado; b) se cometen dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; c) se

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> Ibidem

<sup>6</sup> Ibidem

<sup>7</sup> ONU Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Marco Operacional de la OIM en Situaciones de Crisis Migratoria, Documento MC/2355, Noviembre 15, 2012, p. 4.

<sup>8</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS), Reglamento Sanitario Internacional, 2005, p. 6.



	<p>cometen dentro de un solo Estado, pero entrañan la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o d) se cometen en un solo Estado, pero tienen efectos sustanciales en otro Estado.<sup>9</sup></p>
<b>Deportación</b>	<p>En el marco del derecho internacional humanitario, el término “deportación” hace referencia al desplazamiento forzado de civiles, prohibido en tiempos de ocupación y de conflicto armado no internacional, salvo cuando sea necesario en aras de la seguridad de dichos civiles o por razones militares imperiosas<sup>10</sup></p>
<b>Desplazados</b>	<p>Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos.</p> <p>Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos (11 de febrero de 1998), documento E/ CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, introducción, párr. 2.</p>
<b>Desplazamiento transfronterizo</b>	<p>Movimiento de personas que se han visto forzadas u obligadas a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, y a cruzar las fronteras internacionales.</p> <p>Grupo Consultivo sobre el Cambio Climático y la Movilidad Humana, <i>Human Mobility in the Context of Climate Change Recommendations from the Advisory Group on Climate Change and Human Mobility COP 20, Lima Peru (2014)</i></p>
<b>Detenido</b>	<p>Persona privada de su libertad personal.</p> <p>Asamblea General de las Naciones Unidas, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas</p>

<sup>9</sup> ONU Oficina contra la Droga y el Delito, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, Transnacional, aprobada el 15 de noviembre de 2000 y en vigor el 28 de enero de 2004, Art. 3, párr. 2.

<sup>10</sup> V. Chetail, “The Transfer and Deportation of Civilians,” en A. Clapham, P. Gaeta y M. Sassòli (eds.), *The Geneva Conventions: A Commentary* (Oxford University Press, 2015), págs. 1188 a 1190.





	<p>a Cualquier Forma de Detención o Prisión (1988), documento A/RES/43/173 de las Naciones Unidas.</p>
<b>Discriminación</b>	<p>Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.</p> <p>Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general No 18 relativa a la no discriminación (10 de noviembre de 1989), documento HRI/GEN/1/Rev.1 de las Naciones Unidas, párr. 7.</p>
<b>Discriminación racial</b>	<p>Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.</p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (aprobada el 21 de diciembre de 1965 y en vigor desde el 4 de enero de 1969), art. 1, párr. 1.</p>
<b>Emigrante</b>	<p>Desde la perspectiva del país de salida, persona que se traslada desde el país de nacionalidad o de residencia habitual a otro país, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.</p> <p>Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), “migrante por largo plazo”, Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 (1999), pág. 10.</p>
<b>Entrada irregular</b>	<p>Cruce de fronteras en incumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para entrar en el país</p> <p>Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el</p>



	<p>15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004), art. 3 b), relativo a la “entrada ilegal”.</p>
<b>Flujo Migratorio Internacional</b>	<p>Número de migrantes internacionales que llegan a un país (inmigrantes) o parten de un país (emigrantes) en el transcurso de un periodo específico.</p> <p>Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), <i>Toolkit on International Migration</i> (2012), pág. 3.</p>
<b>Inmigración</b>	<p>Desde la perspectiva del país de llegada, acto de trasladarse a un país distinto del país de nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.</p> <p>Organización Internacional para las Migraciones. (2019). <i>Glosario de la OIM sobre migración</i>. OIM.</p>
<b>Migración</b>	<p>Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.</p> <p>Organización Internacional para las Migraciones. (2019). <i>Glosario de la OIM sobre migración</i>. OIM.</p>
<b>Migrante en situación irregular</b>	<p>Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y no ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.</p> <p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 5.</p>
<b>País de tránsito</b>	<p>En el contexto de la migración, país por el que pasa una persona o grupo de personas, en cualquier viaje hacia el país de destino, o bien desde el país de destino hacia el país de origen o de residencia habitual.</p> <p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1o de julio de 2003), art. 6 c).</p>

<p><b>País receptor</b></p>	<p>En su acepción general, país de destino de un migrante; en el contexto del retorno o la repatriación, país de origen del migrante; y, en el caso de los reasentamientos, país que ha aceptado recibir anualmente un cierto número de migrantes, entre ellos refugiados, ya sea por decisión presidencial, ministerial o parlamentaria. En el contexto de las relaciones diplomáticas o consulares, el país receptor es el Estado que ha consentido que se establezcan oficinas consulares o misiones diplomáticas de otro Estado en su territorio.</p> <p>Organización Internacional para las Migraciones. (2019). <i>Glosario de la OIM sobre migración</i>. OIM.</p>
<p><b>Racismo</b></p>	<p>Cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial.</p> <p>Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (aprobada el 5 de junio de 2013 y en vigor desde el 11 de noviembre de 2017), art. 1, párr. 4.</p>
<p><b>Reasentamiento</b></p>	<p>Traslado de refugiados del país en el cual han solicitado protección a otro Estado, que a su vez ha aceptado admitirlos como refugiados y concederles la residencia permanente.</p> <p>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual de Reasentamiento (2011), pág.3.</p>
<p><b>Retorno voluntario</b></p>	<p>Retorno asistido o independiente al país de origen o de tránsito, u otro país, fundado en una decisión voluntaria de la persona que retorna.</p> <p>Organización Internacional para las Migraciones (OIM), <i>Assisted Voluntary Return and Reintegration Handbook</i> (documento interno sin publicar, 2010), pág. 10.</p>
<p><b>Trabajador migratorio</b></p>	<p>Toda persona que vaya a realizar realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.</p>



	<p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).</p>
<b>Trata de personas</b>	<p>Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.</p> <p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003), art. 3 a).</p>

## Presentación del Comité

### Antecedentes

Originalmente llamado Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa (CIPMME), fue creado en 1951 a través de acuerdos alcanzados en la Conferencia Internacional sobre Migraciones en Bruselas. En ella participaron 28 Estados y diversas organizaciones en calidad de observadores, siendo Bélgica y Estados Unidos de América sus principales impulsores. Su principal objetivo era dar respuesta a las repercusiones dejadas por la Segunda Guerra Mundial en cuanto a los desplazamientos de personas en la Europa Occidental. Cuyo mandato en aquel entonces era “ayudar a los gobiernos europeos a encontrar países de reasentamiento para alrededor de 11 millones de personas desarraigadas por la guerra”<sup>11</sup>.

En 1952 se transforma en el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), adoptando su propia constitución, que entró en vigor el 30 de noviembre de 1954, asumiendo un carácter permanente de ayuda en el reasentamiento de personas migrantes, servicio que se irá expandiendo cada vez más a otras regiones del planeta en los años siguientes. A inicios de los 1970 el CIME presta asistencia al ACNUR relativo al reasentamiento de 130.000 personas refugiadas de Bangladesh y Nepal a Pakistán, marcando sus primeras relaciones con las Naciones Unidas.

Su prominencia internacional obliga a un cambio de nombre a Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM) en 1980, para que nueve años después se volviese a cambiar producto de la enmienda y ratificación de su Constitución de 1953, adquiriendo el nombre de Organización Internacional para las Migraciones (OIM); pasando de ser un organismo operativo logístico a uno que abarca todos los temas concernientes a la migración<sup>12</sup>.

El hito más destacable del último tiempo ha sido su adhesión al sistema de Naciones Unidas, que comenzó con la aprobación por sus Estados Miembros de la resolución que aprueba el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones firmado por los más altos funcionarios de ambas entidades, Ban-Ki Moon y William Lacy Swing el 19 de septiembre de 2016<sup>13</sup>. Al ser la “Agencia para las Migraciones” la OIM es el punto de referencia en el candente debate mundial sobre las repercusiones sociales, económicas y políticas de la migración en el siglo XXI<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Respuesta a la COVID-19 Buenos Aires*. Recuperado de: <https://robuenosaires.iom.int/es/respuesta-la-covid-19>

<sup>12</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Respuesta a la COVID-19*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/covid19>

<sup>13</sup> Noticias ONU. (2016). *OIM se convierte en parte del sistema de la ONU*. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2016/09/1364531>

<sup>14</sup> Ídem 2

Por último, la OIM se ha convertido en un pilar fundamental para el desarrollo de los diversos Modelos de Naciones Unidas para Latinoamérica y el Caribe (MONULAC) mediante el apoyo en financiamiento y traslado de todos/as los/as delegados/as participantes, siendo un comité activo que, para el presente año busca que los/as participantes sean capaces de reflexionar y llegar a una resolución en los temas: i) Cómo atender la migración centroamericana y de otras regiones en México y EE.UU; ii) Migración y Discriminación en los Países Receptores.

## **Principios Generales**

Las facultades de esta organización se encuentran plasmadas en su Constitución. Dicho documento establece el marco para los propósitos, las funciones, la situación jurídica y también para las cuestiones de finanzas, membresía y otras necesarias que se relacionen con su funcionamiento.

De acuerdo con el artículo uno de su dicho documento, algunos de los objetivos y las funciones de esta serán: (i) asegurar el traslado organizado de migrantes; (ii) ocuparse de la conducción organizada de las personas refugiadas, personas desplazadas y otras necesitadas de servicios internacionales de migración; (iii) prestar, a solicitud de los Estados interesados y de acuerdo con los mismos, servicios de migración en materia de reclutamiento, selección, tramitación, enseñanza de idiomas, actividades de orientación, exámenes médicos, colocación, actividades que faciliten la acogida y la integración y asesoramiento en asuntos migratorios.

Además, la organización deberá prestar servicios, a solicitud de los Estados o en cooperación con otras organizaciones internacionales interesadas, para la migración de retorno voluntaria, incluida la repatriación de orden facultativo; y poner a disposición de los Estados y de las organizaciones internacionales y otras instituciones un foro para el intercambio de opiniones y experiencias y el fomento de la cooperación<sup>15</sup>.

## **Objetivo y mandato**

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la organización intergubernamental líder en el ámbito de la migración y está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a las personas migrantes y a la sociedad. Además, es la entidad encargada de asegurarse por brindar una gestión ordenada y humana de la migración, es decir que se vele por el resguardo a la dignidad humana de las personas que deciden migrar; promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, valiéndose de todos los acuerdos y alianzas con otras organizaciones en la palestra internacional; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios y ofrecer asistencia humanitaria a migrantes que

---

<sup>15</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2017). La Constitución y otros textos fundamentales (2a ed.). OIM, págs. 3-22. Recuperado de: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iom\\_constitution\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iom_constitution_sp.pdf)

lo necesitan, ya se trate de personas refugiadas, de personas desplazadas o desarraigadas en cualquier lugar del mundo<sup>16</sup>.

A partir del 19 de septiembre de 2016, la OIM forma parte del Sistema de Naciones Unidas con base en un Acuerdo de Relación firmado en el marco de la Cumbre sobre Refugiados y Migrantes. Esta alianza iniciaría una relación más estrecha entre ambas organizaciones con el objetivo de fortalecer sus mandatos y favorecer los intereses de personas migrantes y sus Estados miembros.

Dentro de las funciones de la OIM se encuentra el promover, facilitar y apoyar los debates y diálogos regionales y mundiales sobre migración, inclusive a través del Diálogo Internacional sobre la Migración, a fin de fomentar la comprensión sobre las oportunidades y retos que trae consigo la migración, así como la identificación y el desarrollo de políticas efectivas para encarar dichos retos, y de determinar los enfoques exhaustivos y de las medidas que promuevan la cooperación internacional.

Una de las principales funciones de la OIM consiste en cerciorarse de una gestión ordenada y humana de la migración; promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios; y ofrecer asistencia humanitaria a personas migrantes que lo necesitan, ya se trate de personas refugiadas, de personas desplazadas o desarraigadas.

La Organización se apoya en los principios consagrados en el Acta Constitutiva de las Naciones Unidas, particularmente en la defensa de los derechos humanos de todas las personas. Respetar los derechos, la dignidad y el bienestar de las personas migrantes sigue siendo primordial<sup>17</sup>.

Asimismo, el apoyar a los Estados, migrantes y comunidades a fin de que hagan frente a los retos de la migración irregular, cuenta como función de la OIM, inclusive a través del estudio y todo el análisis de sus causas originarias, del intercambio de información, de la difusión de las mejores prácticas y de la promoción de soluciones que se centren en el desarrollo. De esta manera, dichas funciones permiten en la contribución para la protección de los derechos humanos y tienen por efecto o consecuencia la protección de personas concernidas por la migración<sup>18</sup>.

### **Prioridades y últimos temas de Agenda**

Las prioridades o temas de la OIM se dividen en las siguientes categorías de gestión de la migración: asistencia y protección a migrantes; migraciones y cambio climático; migración y salud; migración laboral; inmigración y gestión de fronteras; migración, desarrollo sostenible y la Agenda 2030; fondo de la OIM para el desarrollo e integración y formación de los migrantes<sup>19</sup>.

---

<sup>16</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2022). *Misión*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/mision>

<sup>17</sup> Ídem 6

<sup>18</sup> Ídem 6

<sup>19</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2022). *Gestión de la Migración*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/gestion-de-la-migracion>

En ese sentido, y a raíz de los grandes retos que trajo la pandemia de COVID-19 OIM debió establecer planes de acción que le permitieran hacer frente a dicho escenario. Desde enero 2020 y siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la fuerza laboral de la OIM en todo el mundo se ha movilizó aprovechando la gran experiencia ganada a lo largo de décadas, recientemente en la epidemia de ébola y trabajando junto a docenas de gobiernos para planificar sus respuestas y salvar vidas mientras la crisis de salud mundial evoluciona y se convierte en la más significativa crisis de movilidad de todos los tiempos<sup>20</sup>.

Por lo cual, para enfrentar la crisis ocasionada por la COVID-19, OIM se ha comprometido en afrontar los siguientes temas como prioridad: actividades de comunicación de riesgos y participación comunitaria; coordinación transfronteriza; coordinación de crisis; capacitaciones para empleados de gobierno; ejercicios de mapeo de la movilidad poblacional; y la vigilancia mejorada, y servicios WASH en los puntos de acceso<sup>21</sup>.

### **Documentos trascendentales**

Durante el transcurso del año 2021, OIM ha realizado diversos documentos trascendentales para comprender el panorama actual de la migración y el proceso de vacunación para la COVID-19, prueba de ello es el “informe de inclusión de los Migrantes en las campañas de vacunación contra la COVID-19”; el cual recoge diversas cifras del actuar de OIM en la entrega e implementación de vacunas en todos los continentes, por lo cual, desde enero hasta mayo del 2021, OIM ha actuado en 168 países administrando vacunas para la población migrante y ha podido identificar siete problemas fundamentales a resolver<sup>22</sup>.

Además, la Plataforma de Respuesta a Crisis Mundiales de la OIM: brinda un resumen de los planes y requerimientos de fondos de la OIM para responder a las necesidades cambiantes y aspiraciones de quienes se ven impactados por, o están en riesgo de verse impactados por las crisis y los desplazamientos en 2020 y aún más allá. La plataforma es actualizada regularmente mientras las crisis evolucionan y emergen nuevas situaciones<sup>23</sup>.

Es, también, importante mantener en consideración el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular<sup>24</sup> que comprende 23 objetivos para gestionar mejor la migración a nivel local, nacional, regional y mundial. Dentro de ellos, los más destacados son:

---

<sup>20</sup> Ídem 2

<sup>21</sup> Ídem 9

<sup>22</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2022). *Respuesta a la Crisis*, Recuperado de: <https://www.iom.int/es/respuesta-las-crisis>

<sup>23</sup> Ídem 1

<sup>24</sup> Conferencia Intergubernamental para el Pacto Mundial sobre Migración. (2022). *El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml>



- a. Mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen;
- b. Reducir los riesgos y las vulnerabilidades a las que se enfrentan las personas migrantes en las diferentes etapas de la migración;
- c. Abordar las preocupaciones legítimas de los Estados y comunidades, al tiempo que reconoce que las sociedades están experimentando cambios;
- d. Crear condiciones propicias que permitan a todas las personas migrantes enriquecer nuestras sociedades a través de sus capacidades.

### **Recursos utilizados**

Conferencia Intergubernamental para el Pacto Mundial sobre Migración. (2022). *El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml>

Organización Internacional para las Migraciones. (2016). *La OIM y la ONU firman Acuerdo de Relación*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/news/la-oim-y-la-onu-firman-acuerdo-de-relacion>

Noticias ONU. (2016). *OIM se convierte en parte del sistema de la ONU*. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2016/09/1364531>

Organización Internacional para las Migraciones. (2022a). *Historia de la OIM*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/historia-de-la-oim>

Organización Internacional para las Migraciones. (2017). *La Constitución y otros textos fundamentales* (2a ed.). OIM. Recuperado de: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iom\\_constitution\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iom_constitution_sp.pdf)

Organización Internacional para las Migraciones. (2022b). *Misión*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/mision>

Organización Internacional para las Migraciones. (2022c). *Gestión de la Migración*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/gestion-de-la-migracion>

Organización Internacional para las Migraciones. (2022d). *Respuesta a la Crisis*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/respuesta-las-crisis>

Organización Internacional para las Migraciones. (2021a). *Respuesta a la COVID-19*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/covid19>

Organización Internacional para las Migraciones. (2021b). *Respuesta a la COVID-19 Buenos Aires*. Recuperado de: <https://robuenosaires.iom.int/es/respuesta-la-covid-19>

## **I. Cómo atender la migración centroamericana y de otras regiones en México y EE. UU.**

### **Introducción**

Desde los orígenes de la humanidad las sociedades han tratado de consensuar un génesis para la diversidad étnica y cómo desde las civilizaciones nómadas iniciaron un proceso de peregrinaje que culminó con el establecimiento de estos nómadas en comunidades que posteriormente abrieron paso al establecimiento de las naciones actuales. Sin embargo, con el nacimiento de los Estados-Nación y el establecimiento de un Sistema Internacional regido por dinámicas económicas y diferenciado entre sus miembros por capacidades militares, financieras y políticas, la brecha entre los países desarrollados y los que están en vías de desarrollo ha acrecentado sufriendo las personas ciudadanas de dichas naciones la mayor repercusión, siendo precisamente esta brecha la que fuerza, invita y en extremos obliga a un ser humano a migrar del territorio de donde nació y creció.

Por lo mismo, la apropiación crítica de la ciudadanía no es suficiente para forzar los términos de su desposesión antropológica. Esta radica en que el reconocimiento del migrante como parte de la comunidad humana cede frente a los imperativos de la economía política del capitalismo avanzado. La singularidad de este capitalismo estriba en el poder integrador de las distintas esferas de la vida humana; poder orientado por la promesa de una opulencia infinita y disponible para todos, con el costo de la explotación no solo de la naturaleza, sino del hombre por hombre, ahora sin ningún tipo de contradicción moral. Esto encuentra su expresión en que las actividades del ser humano ya no responden a la afirmación de la libertad y del tiempo que reclama para desarrollarla, sino a la invasión de todas sus esferas en función de la producción de riquezas (Medrazza, 2012)<sup>25</sup>.

México es un punto de convergencia importante para el flujo migratorio entre la región central y norte del continente americano. Adicionalmente, en ocasiones también se convierte en un país de destino albergando a numerosos migrantes que intentan llegar a los Estados Unidos. La persecución incesable del “sueño americano” forma parte de un imaginario colectivo que la mayoría de las personas migrantes provenientes del Triángulo Norte Centroamericano, esto es, de Guatemala, de El Salvador y de Honduras comparten por su posición estratégica y estrecha relación con la potencia económica del norte<sup>26</sup>.

### **Acuerdos logrados en la materia y resoluciones clave**

A continuación, se presentan los principales Acuerdos en materia migratoria en la región centroamericana, así como resoluciones claves del tema.

---

<sup>25</sup> Henao Castrillón, K. J. e Hincapié García, A. (2019). Migrantes centroamericanos en tránsito por México ¿Primacía de los Derechos Humanos o de los capitales? El Ágora USB, 19(1). 231-243. DOI: <https://doi.org/10.21500/16578031.4128>

<sup>26</sup> Ídem 15

### ***Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares***

Convención adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas 45/158 (AG, 18 de diciembre de 1990). Tiene antecedentes en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y otros instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del niño (1989), el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, aprobados por la Asamblea General en 1966; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial, adoptada en 1965; Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer CEDAW, aprobada en 1979.

La Convención entró en vigor el 1 de julio de 2003, cuenta con 37 Estados parte (todos ellos emisores de migrantes) y con 28 estados signatarios. De la región centroamericana, solamente han ratificado la Convención: El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Honduras. La Convención reconoce la vulnerabilidad de los trabajadores(as) migrantes y abarca a todos(as) sin distinción alguna por motivo de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción y opinión pública.

### ***Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concernientes a derechos de trabajadores migratorios***

Dentro de este grupo se incluyen la Convención sobre los Trabajadores migrantes No. 97 (1949), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes No. 86 (1949), la Convención sobre los trabajadores migrantes No. 143 (1975) y la Recomendación sobre los Trabajadores migrantes No. 151 (1975).

La Convención sobre los trabajadores migrantes No. 97 de 1949 fue adoptada en la Sesión de la conferencia 32 (1 de julio de 1949). El Convenio de trabajadores migratorios de 1939, ha sido ratificada por 48 Estados miembros, consta de 23 artículos en los que se señalan las obligaciones de los Estados miembros en lo que respecta a información, facilitación de movilidad, servicios médicos y condiciones laborales no discriminatorias, entre otros.

### ***Convención sobre el crimen transnacional organizado y los Protocolos para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños***

Esta convención entró en vigor en septiembre de 2003, la cual fue suscrita en Palermo Italia por 124 países entre el 12 y 15 de diciembre de 2000. Algunos de los propósitos de este instrumento jurídico son:



- Permite a los gobiernos prevenir y combatir el crimen organizado transnacional mediante un conjunto de técnicas legales penales y la colaboración internacional;
- Este acuerdo solicita que los Estados Miembros declaren como ilegales algunas de las formas más frecuentes de delitos cometidos por grupos criminales organizados como: la obstrucción de la justicia, el lavado de dinero, la corrupción de funcionarios públicos y la asociación ilícita;
- Cooperación entre los Estados para ayudarse recíprocamente en la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos graves de corte transnacional.

La Convención se complementa con tres protocolos: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, la cual entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003; Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, entró en vigencia el 28 de enero de 2004 y el Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que fue adoptado por la Asamblea el 31 de mayo de 2001<sup>27</sup>.

### ***Convenciones e instrumentos legales internacionales de protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares***

A continuación, se presenta un resumen de instrumentos relacionados a la protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes y sus familiares:

<b>Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos</b>	
<b>OEA</b>	<b>ONU</b>
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Bogotá, mayo de 1948	Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales*
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles*
Aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de El Salvador)	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985)	Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967)
Convención Interamericana para Prevenir,	Convención sobre el Estatuto de los apátridas

<sup>27</sup> Rocha J. & González H. (Marzo 2009). Migración Internacional en Centroamérica, Mapeo regional de flujos, legislación, políticas públicas, organismos, organizaciones e investigaciones. Pp. 70-78. Managua. Recuperado de: [https://imumi.org/documentos/migracion\\_internacional\\_centro\\_am.pdf](https://imumi.org/documentos/migracion_internacional_centro_am.pdf)

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 1994. (Convención de Belem Do Pará)	
Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, Bogotá, abril 1948	Convención sobre asilo
	Convención sobre asilo Político
	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*
	Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena
	Convención sobre los Derechos del Niño*
	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación en conflictos armados
	Protocolo Facultativo sobre la Convención de los derechos del niño relativa a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía
	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial*
	Convención Internacional sobre Protección de los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares (1990) *
	Aceptación de la Competencia del Comité para la tramitación de comunicaciones interestatales
	Aceptación de la Competencia del Comité para la protección de todos los derechos de los trabajadores migrantes (CWM, CTM)
	Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional
	Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y niños 2002
	Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
	Convención sobre las Relaciones Consulares
	Convenio de la Haya 1961 (Apostille)
* Instrumentos que establecen órganos o comités de vigilancia /mecanismos convencionales/	

Fuente: Mapeo regional de flujos, legislación, políticas públicas, organismos, organizaciones e investigaciones en materia de Migración Internacional en Centroamérica, UCA<sup>28</sup>.

<sup>28</sup> Ídem 17

En cuanto a Resoluciones en materia de migración de la Asamblea General de la ONU el 19 de septiembre de 2016 aprobó la RES 71/1 Declaración de Nueva York para los Refugiados y migrantes en la que los Estados se comprometieron a abordar las causas profundas de los grandes desplazamientos de personas refugiadas y migrantes e intensificar las gestiones para prevenir las situaciones de crisis en las etapas iniciales tomando como base la diplomacia preventiva<sup>29</sup>.

La Resolución 71/237 de la AG de la ONU reitera su compromiso ante migrantes y el desarrollo sostenible por lo que reconoce la necesidad de fortalecer las sinergias entre la migración internacional y el desarrollo en todos los niveles; mundial, regional, nacional y local. Así mismo, solicitan la cooperación en el plano internacional para velar que las migraciones sean seguras, ordenadas y regulares respetando los derechos humanos y un trato humanitario a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

### **Conferencias y reuniones recientes sobre el tema**

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195) es un acuerdo convenido intergubernamentalmente en conjunto con la cooperación de las Naciones Unidas a nivel global, el cual busca entender la migración desde un enfoque integral a partir de 23 objetivos, entre estos, mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen, también busca la reducción de riesgos y vulnerabilidades a las que se enfrentan las personas migrantes en las diferentes etapas de la migración<sup>30</sup>.

#### ***Reunión de Alto Nivel 2016***

El 19 de septiembre de 2016 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York se llevó cabo una reunión de alto nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en donde se dialogó sobre los grandes desplazamientos de personas refugiadas y migrantes. En esta reunión se aprobó la Declaración de Nueva York, en la que se destaca la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de migración, también los Estados Miembros de la ONU se comprometieron a negociar un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas (2016). A/RES/71/1. Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10793.pdf>

<sup>30</sup> Dumont J. (5-12-2018). Pacto Mundial sobre Migración: ¿a qué obliga y qué beneficios tiene? ONU Noticias. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447231>

<sup>31</sup> Asamblea General. (30 de junio de 2008). 62/270. *Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10727.pdf>

## Reuniones del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD) de 2007 a 2017

<b>Fecha</b>	<b>Reunión</b>	<b>Lugar</b>	<b>Objetivo principal</b>
9 a 11 de julio de 2007	Primera Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Bruselas Bélgica	Fortalecer el fin de abordar los aspectos pluridimensionales de la migración internacional y el desarrollo mediante un enfoque amplio
27 a 30 de octubre de 2008	Segunda Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Manila Filipinas	Protección y empoderamiento de los migrantes para el desarrollo
2 a 5 de noviembre de 2009	Tercera Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Atenas Grecia	Integración de las políticas migratorias en las estrategias de desarrollo para beneficio de todos(as)
8 a 11 de noviembre de 2010	Cuarta Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Puerto Vallarta, México	Alianzas para la migración y el desarrollo humano: prosperidad compartida - responsabilidad compartida
29 de noviembre a 2 de diciembre de 2011	Quinta Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Ginebra, Suiza	Adopción de medidas en materia de migración y desarrollo coherencia, capacidad y cooperación
19 al 22 de noviembre de 2012	Sexta Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Port Luis, Mauricio	Promover el desarrollo humano de los migrantes y su contribución al desarrollo de las comunidades y los Estados
14 a 16 de mayo de 2014	Séptima Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Estocolmo, Suecia	Liberar el potencial de la migración en aras de un desarrollo inclusivo
14 al 16 de octubre de 2015	Octava Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Estambul, Turquía	Fortalecimiento de alianzas: movilidad humana para el desarrollo sostenible
10 al 12 de diciembre de 2016	Novena Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Daca, Bangladesh	La migración en favor del desarrollo sostenible para todos: hacia una agenda



			transformadora sobre migración
28 al 30 de junio de 2017	Décima Reunión del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo	Berlín, Alemania	Hacia un contrato social global sobre migración y desarrollo

Fuente: Elaboración propia. Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD). Recuperado de: [iom.int/es/foro-mundial-sobre-migracion-y-desarrollo-fmmd#:~:text=9%20a%2011%20de%20julio,Mundial%20sobre%20Migración%20y%20Desarrollo.](http://iom.int/es/foro-mundial-sobre-migracion-y-desarrollo-fmmd#:~:text=9%20a%2011%20de%20julio,Mundial%20sobre%20Migración%20y%20Desarrollo.)

## Causas del Éxodo Migratorio

El hecho de que México haga frontera con el sur de los Estados Unidos de América (principal país de inmigración a nivel mundial) explica los altos índices de flujos migratorios. Los impresionantes niveles de desigualdad y pobreza, los desastres naturales y la inseguridad ciudadana en los países del Triángulo Norte Centroamericano son factores de empuje determinantes para migrar, aun con conocimiento de la gravedad que esto representa. La mayoría de las personas migrantes se desplazan por rutas aisladas en su intento por no ser detectados por las autoridades migratorias y estas zonas suelen coincidir con rutas de tráfico de drogas y armas, las cuales son controladas por carteles del narcotráfico y grupos del crimen organizado. La migración irregular trae consigo múltiples peligros para las personas migrantes: robos, extorsiones, secuestros, desapariciones, violencia física, psicológica y sexual, trata de personas, asesinatos, entre otros<sup>32</sup>.

Las excesivas y considerables afectaciones a los Derechos Humanos de las personas migrantes indocumentados del Triángulo Norte Centroamericano en tránsito por México dan pie a reflexionar sobre la insuficiencia de las normas sobre la materia, para cumplirlas lo primordial es contar con la voluntad del Estado, y esa voluntad no existe. El alto presupuesto invertido por el gobierno mexicano en coalición con el gobierno estadounidense da cuenta de ello, su propósito se ha centrado principalmente en ampliación de la vigilancia, mejora de equipos, aumento de cuerpos de seguridad en los estados del sur, fortalecimiento de las estaciones migratorias, etc.

Si el estandarte del gobierno de México fuera proteger los Derechos Humanos por encima de todo tal cuál lo ha manifestado en la última década, la política migratoria tendría un enfoque distinto. Más bien, sus políticas muestran una incesante afinidad con la potencia norteamericana, mayor que la afinidad que México tiene con otros países centroamericanos, con quienes comparte historias y tradiciones ancestrales. Incluso, con tanta restricción se podría afirmar que ha abandonado su estatus de país que ha acogido oleadas migratorias de diferentes épocas y partes del mundo<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Ídem 15

<sup>33</sup> Ídem 15



Abordar este tema haciendo un análisis centrado a las organizaciones del crimen organizado y a las condiciones jurídico-legales actuales de México con respecto a las personas del Triángulo Norte Centroamericano, es un análisis parcial de la realidad. La crisis migratoria es un problema impulsado por la economía global. No se puede tratar a las organizaciones criminales como las exclusivas responsables de las muertes, secuestros, extorsiones y otros abusos contra migrantes, así como tampoco se puede culpar de esto exclusivamente al gobierno mexicano. Si bien es cierto que delincuentes y hasta funcionarios públicos explotan a las personas migrantes, abusando de su condición de extrema vulnerabilidad, el verdadero responsable de esta tragedia es el capitalismo avanzado que después de llevarse el capital y los recursos de estos Estados, los retiene en su intento de seguir la ruta que previamente han seguido las inmensas riquezas extraídas de sus países. Culpar a las *mafias de migrantes* es buscar cubrir a los verdaderos responsables, el capitalismo es el responsable de esta tragedia: los que se lucran del sudor ajeno y del saqueo del planeta<sup>34</sup>.

Desde hace varios años empresas transnacionales norteamericanas explotan recursos en Centroamérica; la política exterior de Estados Unidos ha favorecido esta explotación, ejerciendo influencia en el plano político y social de estos países. Recordemos que la incorporación al mercado mundial de esta región se hizo a través de enclaves.

En las economías enclave el sistema productor local ya no puede crecer independientemente de la incorporación de técnicas y capitales externos o de su subordinación a sistemas internacionales de comercialización. En esas condiciones, los productores locales pierden en gran parte la posibilidad de organizar dentro de sus fronteras un sistema autónomo de autoridad y de distribución de recursos. A modo de ejemplo, la formación del enclave bananero, en manos de capitales norteamericanos, coincide con el desarrollo de la política expansionista de Estados Unidos, país que interviene incluso militarmente en América Central y el Caribe (Cardozo & Faletto, 1977)<sup>35</sup>.

Más adelante, la intervención imperialista de Estados Unidos alteró los cursos de los conflictos armados internos de estos países, como pasó en El Salvador a lo largo de la década de 1980, Estados Unidos financió con millones de dólares y brindó asistencia en seguridad militar al Gobierno salvadoreño en su lucha contra el grupo insurgente Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional) o brindó asistencia militar y económica a grupos armados para que derrocaran a los gobiernos de turno, como pasó en Guatemala y Honduras. En 1954 el gobierno de Estados Unidos provocó la caída del gobierno democráticamente electo de Guatemala, el gobierno de Árbenz, el cual estaba implementando políticas socialistas, y lo hizo mediante una acción encubierta de la Agencia Central de Inteligencia. El golpe de Estado al gobierno

---

<sup>34</sup> Zamudio, C. (2015). *Éxodos dantescos y guerras imperialistas: Crímenes del capitalismo*. Revista Kavilando, 7(2), 193-200. Recuperado a partir de <http://www.kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/54>

<sup>35</sup> Ídem 15

constitucional de Honduras en 1963 por parte de las fuerzas armadas del país fue también financiado por EE. UU., pues sus reformas perjudicaban a las transnacionales bananeras<sup>36</sup>.

La implementación de las fórmulas acuñadas en el Consenso de Washington en la década de los noventa, finalmente terminaron por aumentar la brecha entre ricos y pobres. Los países del Triángulo Norte Centroamericano son países empobrecidos; países desiguales; países saturados con bandas criminales que convocan a sus filas a la vasta población joven, incentivados con la idea de que produce más ganancia la criminalidad que un trabajo formal; países dependientes de la potencia norteamericana, la cual no hizo más que determinar su estructura económica, política y social después la independencia con España.

Las adversidades que sufren los centroamericanos en tránsito por México no es un problema exclusivo de bandas criminales y de la corrupción en la institución migratoria. Es la consecuencia de una serie de determinaciones que se realizaron desde el exterior, que no les permitieron a estos países escribir sus propias historias, que no les permitieron aprovechar sus recursos para crecer económicamente.

### **Condiciones durante el Tránsito hacia un Sueño**

Aída García Ruiz en 2002 expresó que por migración se entiende "los desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa". Vale la pena destacar que cuando las personas se trasladan de un lugar a otro no sólo llevan consigo esperanza, sino también incertidumbre al no saber si sus objetivos se cumplirán o si su calidad de vida aumentará. De manera conceptual existen dos dimensiones que aún constituyen un desafío importante para la movilidad humana, la admisión y el trato. Este documento define a la migración como el proceso referente a la movilidad de los individuos que se desplazan de su lugar cotidiano a un hábitat desconocido que no se muestra inmutable ni seguro. En el presente estudio se propone una definición que contribuye al amplio bagaje del fenómeno.

Sumado a la multiplicidad de conceptos sobre el fenómeno migratorio, en México se destaca una situación en particular respecto al problema para atender las implicaciones de la migración, siendo tal, el que la acción gubernamental y la social parecieran correr de manera paralela sin lograr converger en algún punto. A lo largo del estudio se abordan discursos y realidades que fundamentan este aspecto.

Adicionalmente a los problemas que enfrentan las perspectivas conceptuales del fenómeno, la posición geográfica de México se vuelve estratégica para los procesos migratorios, ya que, por un

---

<sup>36</sup> Murillo, H. (1985). *La intervención norteamericana en Guatemala en 1954. Dos interpretaciones recientes*. Anuario de Estudios Centroamericanos de la Universidad de Costa Rica, 11(2), 149-155 Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/40682697>

lado, se encuentra la frontera sur, con sus características particulares, entre ellas destacan la falta de protección y seguridad, esto facilita la entrada ilegal de cientos de personas diariamente; y por el otro, destaca la frontera norte colindante con Estados Unidos, país de destino de la mayoría de las personas migrantes centroamericanas de paso por México. Lo anterior aumenta la dificultad de abordar el fenómeno, tanto desde la perspectiva de arribo, como de tránsito de migrantes.

Actualmente, la relación entre el migrante centroamericano y el Estado mexicano, sociedad y gobierno, se enmarca en un doble telón. Primero, la versión oficial dada por el gobierno a través de su política migratoria, así como lo establecido en los tratados firmados y ratificados por México en materia de migración y derechos humanos; y por otro lado, las investigaciones y recomendaciones hechas por medios de comunicación, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), entre otros organismos nacionales e internacionales que velan por la protección de los derechos humanos, y denuncian maltratos y violaciones a las personas: desde discriminación hasta violencia física, pasando por la exclusión social que impide una integración homogénea de las sociedades. Al respecto, dentro de los procesos migratorios, un país puede jugar el rol de origen, tránsito o destino, y es precisamente en México donde encontramos las tres vertientes del fenómeno. Esto complica su estudio y el establecimiento de alternativas para replantear la visión del Estado mexicano respecto a una nueva cultura de la migración y, por lo tanto, de respeto a los derechos humanos, considerando también el incremento de los flujos y patrones de migración.

En virtud de lo anterior y de la dimensión alcanzada por el fenómeno migratorio y que se prolongará en los próximos años, así como de sus consecuencias para la población mexicana, este trabajo busca describir el perfil e identificar el trato que reciben las personas migrantes centroamericanos de paso por México. Consecutivamente, se señalan los principales problemas en materia de migración, en particular el control de las fronteras y la detención de personas migrantes, las redes de la delincuencia organizada y la impunidad entre los funcionarios gubernamentales y los agentes del orden, así como la asistencia a las personas migrantes. Todo ello con la finalidad de hacer evidente un diagnóstico que permita establecer una nueva visión de la forma como la sociedad y el gobierno mexicano atienden los derechos humanos de esta aún minoría, para posteriormente establecer una propuesta que contemple, por un lado, la problemática del migrante, y por el otro, a las sociedades que incorporan o rechazan al migrante centroamericano; lo anterior a la luz de la perspectiva teórica de los derechos humanos.

Con el objetivo de describir la problemática de la frontera sur, en el cuadro 3 se señala el punto neurálgico de la aplicación de la política migratoria nacional y la labor diaria del Instituto Nacional de Migración en cuanto a aseguramientos, atención a las necesidades básicas de estas personas, repatriaciones ordenadas y seguras, y protección de las garantías individuales fundamentales de estos migrantes durante todo el proceso.



### Cuadro 3

#### Nacionalidades de mayor aseguramiento 2006

País de nacionalidad	Total	%
Guatemala	84,523	46.30%
Honduras	58,001	31.70%
El Salvador	27,287	14.90%
Nicaragua	3,590	2.00%
Otros	9,304	5.10%
Total	182,705	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, estimaciones de 2007.

### Acciones Colectivas en la Región y Cooperación

Varios analistas se han referido ya a la tendencia generalizada de endurecimiento de las políticas hacia la inmigración por parte de los países de destino, principalmente en el caso de la región del norte de América, por parte del gobierno de Estados Unidos. Las expresiones de ese endurecimiento se ubican en varios niveles, pero, como algunos autores lo han sustentado, tienen que ver con el debate sobre ciertos aspectos que constituyen parte fundamental de la agenda política de aquel país, así como también de ciertas coyunturas, como son los tiempos electorales. Sin embargo, el examen del porqué de la formulación y adopción de políticas migratorias cada vez más restrictivas plantea algunos elementos de contradicción.

El análisis de las políticas hacia la inmigración podría enriquecerse a partir de una distinción heurística que facilite la diferenciación de actitudes y acciones hacia las diversas fases o componentes del fenómeno. García y Griego<sup>4</sup> sugiere diferenciar entre políticas de admisión, políticas de control y regulación de flujos; políticas de integración y políticas hacia el retorno, y la reinserción. Ese esquema permite, en mi opinión, avanzar en el discernimiento de principios subyacentes a las políticas, que luego se traducen en acciones que resultan aparentemente contradictorias, pero que en los hechos obedecen a ámbitos y dimensiones distintos del fenómeno migratorio.

Es indiscutible que la presencia creciente de inmigrantes en territorio de Estados Unidos, sobre todo de indocumentados, tiene que ver con el deterioro de sus capacidades de sobrevivencia y, en general, de las condiciones de vida en sus países de origen. Sin embargo, ese factor no es argumento suficiente para explicar el carácter creciente y continuo de la migración, así como su consolidación como estrategia de reproducción de un cada vez mayor número de individuos, familias, comunidades y países involucrados en el fenómeno. Como bien lo indicó recientemente

un alto funcionario del gobierno de Estados Unidos, las posibilidades de mantener el elevado ritmo de crecimiento de la economía de ese país descansan en y requerirán —en el futuro inmediato— de mecanismos de provisión de la fuerza de trabajo, indispensables en todas las actividades económicas y con distintos niveles de calificación<sup>37</sup>.

Poco se ha hecho en materia de búsqueda de los vínculos apropiados para relacionar políticas de desarrollo con el fenómeno migratorio. En este texto se ha tratado de demostrar la relación inequívoca entre eventos acontecidos en la región centroamericana en materia de desarrollo económico, social y político, y el comportamiento de la movilidad de su población. En todos los casos parece predominar la visión de que el fenómeno migratorio se debe enfrentar, por encima de cualquier otra consideración, con políticas, medidas y criterios eminentemente controlistas. Las acciones se focalizan al síntoma y no a las causas de los procesos.

Los escenarios probables apuntan a una persistencia de la emigración de centroamericanos, en la mayoría de los casos hacia el Norte, pero también en la medida en que resulte conveniente para las naciones del Sur, como es el caso de los nicaragüenses que se desplazan cada vez en forma más intensa a Costa Rica (Morales y Castro, 1999, y ACNUR-SEDAC, 1999)<sup>38</sup>. El proceso ha adquirido connotaciones regionales, no sólo por sus alcances territoriales, sino también por la naturaleza de sus causas y la interdependencia en su tratamiento. Por esa razón, resulta interesante la iniciativa promovida por el gobierno mexicano en 1996 de convocar a una Conferencia Regional (de Norte y Centroamérica) sobre Migración. Cinco años después y a las puertas de la quinta reunión intergubernamental, dicha acción (conocida como el Proceso Puebla) se ha constituido en un foro y una instancia para abordar las aristas del fenómeno, el cual impacta de manera heterogénea, pero en todos los casos con significación, a las naciones de la región.

Gobiernos, organizaciones civiles y, en general, las sociedades de los países involucrados cuentan en ese foro regional con un espacio de interacción para ventilar diversos temas que pueden integrar una agenda en materia de migración internacional. Aspectos como la vigencia y protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares; las indiscutibles, pero hasta ahora insuficientemente tratadas, relaciones entre migración y desarrollo; la condición de vulnerabilidad de las mujeres y menores migrantes, así como las relaciones de género intrínsecas en el fenómeno migratorio; las necesidades y desafíos que plantea el retorno y reintegración de migrantes en sus comunidades o países de origen, en condiciones dignas y productivas, y la formación, consolidación y aprovechamiento productivo de vínculos entre las denominadas comunidades transnacionales son, entre otros, algunos de los temas que pueden integrar dicha agenda.

Algunos de éstos forman parte explícita del Plan de Acción de la Conferencia (Conferencia 1999) y ya han sido materia de análisis y discusión en las actividades, seminarios y talleres realizados en

---

<sup>37</sup> Castillo, Manuel Ángel. (2000). *Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito*. Papeles de población, 6(24), 133-157. Recuperado en 21 de abril de 2022, de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252000000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252000000200007&lng=es&tlng=es).

<sup>38</sup> Ídem 27

el marco del Proceso Puebla. La formulación de políticas migratorias, entre otros fenómenos, es un ejemplo más de la redefinición de los conceptos de soberanía y autonomía de los Estados nacionales. Se trata de un tópico cada vez más vigente en el debate relacionado con la globalización, los procesos de integración y la conformación de sistemas de países crecientemente interdependientes.

Para ello, merece resaltarse el papel que han empezado a tener los distintos foros y mesas nacionales que se han formado en Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica, los cuales agrupan a organizaciones sociales y civiles para abordar el fenómeno migratorio desde diversas perspectivas, así como para acordar acciones conjuntas con efectos ampliados y multiplicadores. Dichas instancias, básicamente de coordinación de esfuerzos individuales e institucionales, constituyen cajas de resonancia para canalizar las expresiones y demandas de la sociedad civil a sus respectivos gobiernos y sectores de opinión para atender a la población involucrada en dichos procesos.

Vale la pena puntualizar, a manera de conclusión, algunos aspectos que rescato de la discusión vertida en las páginas anteriores y que —en mi opinión— debieran conducir el debate sobre el tema de la migración internacional centroamericana —en todos los países de la región (Norte y Centroamérica)— en el futuro inmediato:

1. La ausencia o carencia de una política pública explícita en materia migratoria en los países de la región no significa que no existan lineamientos de política, que se traducen, sobre todo, en acciones cotidianas y que demandan su explicitación y revisión crítica a la luz de principios generales, como el respeto y vigencia de los derechos humanos de las personas migrantes; el derecho al desarrollo de las comunidades de origen; la vigencia de los derechos sociales y políticos de la ciudadanía presentes y ausentes de sus comunidades; el respeto y salvaguardia de los derechos laborales de las personas migrantes trabajadores en el extranjero y la necesidad de ejercer la protección de los connacionales residentes o en tránsito en otros países por parte de las representaciones consulares, entre otros.
2. La ausencia o presencia marginal del tema en las agendas públicas, especialmente de las políticas, planes y programas de gobierno, constituye un elemento de desventaja en las posiciones gubernamentales en los foros regionales multilaterales y binacionales, además, impide la expresión e incorporación de la opinión de la sociedad civil en el debate abierto, todo lo cual se presta a la manipulación y sustracción de los aspectos críticos del fenómeno migratorio, especialmente de sus puntos que demandan mayor atención e intervención.
3. Los actores políticos en la región están, en términos generales, poco informados y sensibles acerca de la importancia del tema y, por lo tanto, no son promotores activos para su inclusión en las agendas del debate público ni tampoco en los foros institucionales, como las cámaras de representantes, en las cuales se legisla sobre el particular sin consultas públicas amplias; de ello son ejemplos elocuentes las recientes reformas a la legislación migratoria en varios países, las

cuales han sido objeto de críticas y animadversión por parte de diversos sectores organizados o no de sus respectivas poblaciones.

4. Las organizaciones sociales y civiles han iniciado un proceso positivo de acercamiento, coordinación y compromiso con las diversas modalidades de abordaje del tema, sobre todo después de que muchas de ellas debieron reformular sus orientaciones a partir de la pérdida de importancia del tema del refugio, el cual captó en los años ochenta muchos de sus intereses y esfuerzos; así se han generado expectativas de gran significación a partir de la creación y operación de foros, cuyo primer papel es la formación y promoción de espacios de amplia discusión en los que concurren actores diversos, que han probado su capacidad para el impulso de iniciativas de acción, gestión e incidencia en distintos planos de sus realidades sociales.

5. Los protagonistas de los procesos migratorios, es decir, los propios migrantes, no cuentan con mecanismos efectivos y organizados de representación y gestión de sus intereses y derechos; de ahí la importancia del establecimiento de vínculos efectivos entre gobiernos y organizaciones sociales y civiles, en tanto estas últimas pueden tender los puentes necesarios para esa comunicación.

6. Resulta paradójico, por decir lo menos, que las personas migrantes parecen lograr algún tipo de organización sólo cuando alcanzan estadios de desarrollo personal económico, social, etc. y de estabilidad de su *status* migratorio en los lugares de destino; entonces generan mecanismos de incidencia no sólo sobre sus familias, sino también sobre sus comunidades y más extensamente sobre el conjunto de sus países de origen; estos impactos no sólo se materializan y derivan del ampliamente extendido envío de remesas en dinero y en especie, sino que tienen expresiones en los planos culturales, étnicos, políticos y demográficos, entre otros; por otra parte, su visión del fenómeno migratorio —por el que debieron transitar— se modifica al sufrir cambios cualitativos importantes y cuando sus demandas también se reenfocan a otros temas, como la construcción de ciudadanías, la preservación y recreación de identidades, la redefinición de las nacionalidades y el carácter de las fronteras, etc.; todos ellos demandantes de otros frentes y modalidades de lucha social.

7. En general, especialmente, en los países examinados, se confunde lo que debe ser una política migratoria de carácter integral, coherente y articulada, sobre todo en su vertiente hacia la inmigración tanto con intenciones de permanencia como de estancias temporales o de tránsito, con lo que en los hechos se ejecuta como una política de control y de regulación de flujos, así como de la presencia de extranjeros en los países de tránsito y de destino; de esa cuenta se pierde de vista la diversidad de facetas que los procesos migratorios entrañan y las distintas responsabilidades que competen a los Estados respecto a la vigencia y respecto de los derechos humanos de las personas migrantes, así como de otros compromisos asumidos por los gobiernos como consecuencia de su adhesión a convenciones, acuerdos y convenios internacionales, pero también con su propia

legislación interna. Por otra parte, las propuestas de colaboración entre gobiernos en esta materia pueden alcanzar niveles extremos en razón de las legitimidades otorgadas por diversos grupos de interés y de presión, lo cual —en otras palabras— podría propiciar que las instituciones y sus funcionarios actúen con total autonomía e incluso con rasgos de arbitrariedad y peor aún, con amplia impunidad, en la medida que otros actores de la sociedad civil permanezcan al margen —por acción u omisión— de la interlocución, el debate y los necesarios procesos de rendición de cuentas.

8. Un tema aún no suficientemente analizado es la continuidad o discontinuidad de las políticas; si bien las administraciones gubernamentales han modificado sus marcos jurídicos respecto a la migración, es pertinente garantizar la existencia de un mecanismo de revisión y actualización de su contenido, sobre todo, de la adecuación de las políticas a un fenómeno que por su naturaleza social es sumamente cambiante en el tiempo. De ahí la importancia de las organizaciones civiles y sociales como observadoras vigilantes del proceso, situación que les puede permitir precisamente otorgarle continuidad y permanente actualidad a políticas y leyes.

9. La condición adquirida por algunos países de la región de ser ámbitos de origen, destino y tránsito de migrantes, tanto autorizados como indocumentados, ha puesto en evidencia la necesidad de formular políticas y adoptar legislaciones coherentes con ciertos principios, de manera que en los hechos se cumpla la máxima de otorgar a los extranjeros los mismos derechos que se reclaman para los nacionales en el extranjero y, a partir del reconocimiento de estándares mínimos, se discuta un código de conducta básico que pueda ser adoptado en forma generalizada por todos los países de la región.

10. Los países de la región, principalmente aquéllos de origen de emigrantes, en el marco de su preocupación por el respeto de los derechos humanos y laborales de sus nacionales en el extranjero, cuentan con un foro importante, pero aún no suficientemente aprovechado, como es el caso de la Conferencia Regional sobre Migración (de Norte y Centroamérica, y en breve también del Caribe), en que los temas considerados en el Plan de Acción adoptado abre las puertas para un debate amplio en materia de cooperación para promover acciones que efectivamente tiendan a incidir de manera positiva en las causas y los efectos de las migraciones en los países de la región.

### **Recursos utilizados**

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/217 A(III), *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948), París.

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. (1978). *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer*. Nueva York



Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. (1953). *Convención de los Derechos Políticos de la Mujer*. Nueva York. A/RES/640 (VII)

Naciones Unidas, Asamblea General. (30 de junio de 2008). 62/270. *Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10727.pdf>

Carrasco G. (2013). *La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos*. UAM-A

Castillo, Manuel Ángel. (2000). Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito. *Papeles de población*, 6(24), 133-157. Recuperado en 21 de abril de 2022, de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252000000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252000000200007&lng=es&tlng=es).

Dumont J. (5-12-2018). *Pacto Mundial sobre Migración: ¿a qué obliga y qué beneficios tiene?* ONU Noticias. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447231>

FMMD. (2007). *Proceso Mundial sobre Migración. OIM*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/foro-mundial-sobre-migracion-y-desarrollo-fmmd>

Fuentes-Reyes, Gabriela, & Ortiz-Ramírez, Luis Raúl. (2012). *El migrante centroamericano de paso por México: una revisión a su condición social desde la perspectiva de los derechos humanos*. *Convergencia*, 19(58), 157-182. Recuperado en 21 de abril de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-14352012000100007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352012000100007&lng=es&tlng=es).

Henao Castrillón, K. J. e Hincapié García, A. (2019). *Migrantes centroamericanos en tránsito por México ¿Primacía de los Derechos Humanos o de los capitales?* *El Ágora USB*, 19(1). 231-243. DOI: <https://doi.org/10.21500/16578031.4128>

Murillo, H. (1985). *La intervención norteamericana en Guatemala en 1954. Dos interpretaciones recientes*. *Anuario de Estudios Centroamericanos de la Universidad de Costa Rica*, 11(2), 149-155 Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/40682697>

Rocha J. & González H. (Marzo 2009). *Migración Internacional en Centroamérica, Mapeo regional de flujos, legislación, políticas públicas, organismos, organizaciones e investigaciones*. Pp. 70-78. Managua. Recuperado de: [https://imumi.org/documentos/migracion\\_internacional\\_centro\\_am.pdf](https://imumi.org/documentos/migracion_internacional_centro_am.pdf)

Ruiz García, Aída (2002), *Migración oaxaqueña, una aproximación a la realidad*, México: Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño.

Zamudio, C. (2015). Éxodos dantescos y guerras imperialistas: Crímenes del capitalismo. *Revista Kavilando*, 7(2), 193-200. Recuperado a partir de <http://www.kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/54>

## **II. Migración y Discriminación en los Países Receptores**

### **Introducción**

La migración es un fenómeno que despierta interés y distintas posturas, sobre todo cuando se refiere a la migración irregular. La migración irregular se encuentra motivada por factores que condicionan el adecuado desarrollo humano de las personas, mencionando la pobreza o pobreza extrema, la inseguridad, la delincuencia organizada, falta de oportunidades de empleo o de estudios, entre otros. Por ende, la migración debe entenderse como un fenómeno multicausal, y del cual se comprenden otros problemas subyacentes.

Las personas migrantes irregulares, es decir, aquellos que se desplazan desde una modalidad no formal o reconocida legalmente, son objeto de tratos discriminatorios o vejámenes a sus propios derechos humanos o derechos como migrante. Estos tratos discriminatorios pueden ir desde situaciones en las cuales la misma sociedad presenta un comportamiento xenófobo, hasta uno en el cual las entidades gubernamentales incumplen con el cumplimiento de sus deberes solamente por el hecho de ser migrantes irregulares. Es por ello pertinente mencionar que el hecho de no realizar los procedimientos formales, regulares y legales de entrada a un territorio no exime el respeto a los derechos humanos en cualesquiera lugares.

A pesar de los esfuerzos a lo largo de dos décadas, el problema de la discriminación sigue siendo recurrente en las agendas internacionales al momento de abordar el tema de las migraciones. Por otro lado, la migración se extiende hasta otros problemas subyacentes como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como otras situaciones que se relacionan con el fenómeno de las migraciones.

### **Acuerdos logrados en la materia y resoluciones clave**

Dentro del marco resolutivo y convencional sobre el tema, algunas organizaciones llevan a cabo sesiones sobre estos temas con mayor recurrencia. Por la parte convencional, existe una normativa internacional a mencionar. Algunos de estos documentos, que son ahora referentes del trabajo sobre el tema, serán mencionados a continuación, en virtud, a su vez, de los documentos concernientes al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional sobre Migrantes.

#### *Declaración Universal de los Derechos Humanos*

Como su nombre lo indica, es una declaración proclamada por la AG de la ONU en 1948. Al ser esta una declaración, no es legalmente vinculante. No obstante, su contenido es un referente para

el trabajo común entre los Estados y las garantías de universalidad, respeto e inalienabilidad de los derechos humanos.

En este documento se señala que todas las personas están dotadas de los derechos y libertades consignados en el texto sin distinción alguna de sexo, etnia, color, idioma, religión, o por la condición política y jurídica en un Estado. También es de destacar que los seres humanos tienen derecho a un recurso efectivo contra los tratos que atenten contra sus derechos humanos ante un juzgado competente. Con tal estatus, la dignidad humana es inalienable<sup>39</sup>.

### *Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas*

Sobre el tema de protección a las personas migrantes, la Resolución 76/172 de la AG de la ONU estableció claramente su condena hacia las manifestaciones de discriminación y racismo, así como otras formas conexas de intolerancia hacia las personas migrantes en los países receptores. Por otra parte, se instó a reforzar los mecanismos que funcionan para denunciar abusos hacia las personas migrantes por parte de las autoridades competentes<sup>40</sup>. Esto mismo fue sujeto de debate y aprobado por la AG de la ONU dos años antes en su Resolución 74/148<sup>41</sup>; Resolución 72/179<sup>42</sup>; Resolución 70/147<sup>43</sup>; y, Resolución 69/167<sup>44</sup>.

### *Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2000-2010*

En el año 2010, la AG de la ONU, a través de la Resolución 64/166, hizo hincapié en el tema de protección a las personas migrantes, especialmente en los países de acogida. En esta misma se insta a los Estados nuevamente a tomar medidas de protección sobre las vidas de las personas migrantes. En ese contexto, se resaltó el impacto social generado por la crisis financiera. Por otra parte, se instó a los Estados a cumplir sus obligaciones en el tránsito, retorno y acogida de las personas migrantes, así como lo relativo a las remesas de manera segura, eficaz y transparente<sup>45</sup>. A notar, la Resolución 63/184 también se enfoca en el respeto de los derechos humanos y en el

---

<sup>39</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>40</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. 2022. *Resolución A/RES/76/172*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/403/36/PDF/N2140336.pdf?OpenElement>

<sup>41</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. 2020. *Resolución A/RES/74/148*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/427/30/PDF/N1942730.pdf?OpenElement>

<sup>42</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. 2018. *Resolución A/RES/72/179*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/461/23/PDF/N1746123.pdf?OpenElement>

<sup>43</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016.

<sup>44</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015.

<sup>45</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. 2010. *Resolución A/RES/64/166*

[https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/64/a-res-64-166\\_S.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/64/a-res-64-166_S.pdf)

refuerzo de políticas y leyes contra la discriminación racial y xenofobia hacia migrantes<sup>46</sup>. Esto se ha replicado también en la Resolución 59/194<sup>47</sup>; también la Resolución 56/170<sup>48</sup>.

La Resolución 54/138 de la AG de la ONU ejerció un claro llamado a los países de acogida, mencionando que alentó a los países de acogida y de origen a compartir más información sobre los tipos de violencia sobre las mujeres migrantes, incluidos los tratos discriminatorios<sup>49</sup>.

### **Conferencias y reuniones recientes sobre el tema**

Sobre el tema de la migración, los últimos siete años han sido considerados parte de un sistemático trabajo para la consolidación y puesta en marcha del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Este proceso inició desde el año 2016, en septiembre, en el cual se llevó a cabo la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes.

Esta declaración comprende distintos aspectos notables para el trabajo sobre personas refugiadas y migrantes, especialmente para dotar un marco de trabajo y de respuesta sobre los problemas sobrevenidos ante las personas refugiadas y migrantes y los esquemas de trabajo sobre ellos. Es así como se consolidaron los principios y guías de trabajo en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en el año 2018.

Los principios de este pacto internacional se resumen en los siguientes ejes:

- Centrarse en la persona: se centra en la dimensión humana y su bienestar;
- Cooperación internacional: la migración como fenómeno transnacional, no puede ser abordada por un Estado en solitario, y por ello este pacto es de carácter consensuado y colectivo;
- Soberanía nacional: cada Estado es libre e independiente para tomar las decisiones sobre política migratoria que, sobre este fenómeno, respecta, respetando siempre los principios de Derecho Internacional;
- Estado de derecho y garantías procesales: basado en el acceso a justicia y al respecto e igualdad en el ejercicio de las leyes según sean aplicables bajo el Derecho Internacional;

---

<sup>46</sup> ONU Asamblea General de las Naciones Unidas. 2009. *Resolución A/RES/63/184*  
[https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/63/A\\_RES\\_63\\_184\\_ES.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/63/A_RES_63_184_ES.pdf)

<sup>47</sup> ONU Asamblea General de las Naciones Unidas. 2005. *Resolución A/RES/59/194*  
[https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/59/A\\_RES\\_59\\_194\\_fr.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/59/A_RES_59_194_fr.pdf)

<sup>48</sup> ONU Asamblea General de las Naciones Unidas. 2002. *Resolución A/RES/56/170*  
[https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/56/A\\_RES\\_56\\_170\\_es.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/56/A_RES_56_170_es.pdf)

<sup>49</sup> ONU Asamblea General de las Naciones Unidas. 2000. *A/RES/54/138*. Recuperado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/271/54/PDF/N0027154.pdf?OpenElement>



- Desarrollo Sostenible: basado en la Agenda Mundial 2030 para el Desarrollo Sostenible, comprendiendo que la migración es parte importante para el logro de estos objetivos;
- Derechos Humanos: el pacto se caracteriza por sus principios de no regresión y no discriminación sobre las personas migrantes;
- Perspectiva de Género: se defiende los derechos humanos de todas las personas, y se reconoce la existencia de necesidades específicas a cada género y edades y su respectiva protección en todas sus etapas;
- Perspectiva infantil: sobre la base de los derechos del niño, se promueve y es primordial el interés del niño cuando sean situaciones que aquejan a estos en el contexto de migración, incluidos los niños no acompañados;
- Enfoque pangubernamental: consiste en buscar la coherencia normativa horizontal y vertical en los sectores y niveles de gobierno; es decir, sobre la base de toma de decisiones y trabajos coordinados;
- Enfoque pansocial: busca integrar la perspectiva de migrantes, sociedad civil, académicos, sector privado, sindicatos, parlamentarios, entre otros, en la gobernanza migratoria.

Con estos principios, el pacto establece, básicamente, una serie de veintitrés objetivos para lograr la migración segura, ordenada y regular:

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio

14. Proporcionar a los migrantes accesos a servicios básicos
15. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social
16. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración
17. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias
18. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países
19. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes
20. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible
21. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas
22. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2019).

### **Violencia y discriminación: El particular caso del norte de Chile**

El 25 de septiembre del año 2021, en la ciudad de Iquique, ubicada en la región de Tarapacá, norte de Chile. Se llevó a cabo una multitudinaria marcha de personas protestando por el considerable arribo de migrantes de carácter irregular, los cuales eran en su mayoría de nacionalidad venezolana. Como consecuencia, se dieron diversos episodios de alta violencia hacia las personas migrantes, quienes vieron cómo sus pertenencias fueron quemadas por parte de la población civil. Sin embargo, esta no sería la primera vez, pues el año 2022 se convoca a otra marcha, la cual deja como resultado los mismos episodios previamente mencionados.

La lamentable situación ocurrida en el norte de la República de Chile llevó a que el Doctor Eduardo Stein, representante especial de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR) manifestó lo siguiente:

“Ante los últimos acontecimientos ocurridos en Iquique, en la frontera norte de Chile, quisiera manifestar mi más profunda preocupación, ya que estos actos de violencia van en menoscabo de los derechos humanos y deben condenarse categóricamente. Ninguna persona merece ser discriminada. Construir una cultura de paz que promueva la coexistencia y el respeto por la diversidad es tarea de todos y todas quienes componen una comunidad.

Es importante que las autoridades y los líderes de opinión promuevan el respeto por la diversidad, al tiempo que constituyen un apoyo tanto a las personas en movilidad como a las comunidades que generosamente las reciben”<sup>50</sup>.

La respuesta por parte de autoridades chilenas, especialmente del Ministerio de Relaciones Exteriores, fueron establecer una serie de medidas para enfrentar dicha problemática, las cuales, según el MINREL<sup>51</sup>, consistieron en:

“1. Como parte de la coordinación con países vecinos, de conformidad con la Hoja de Ruta Bolivia–Chile, acordada el 30 de abril de 2021, y el Memorándum de Entendimiento para la Cooperación en Asuntos Consulares y Migratorios, suscrito el pasado 1° de diciembre, ambos países, a través de sus respectivas Cancillerías, han acordado la celebración de una mesa de trabajo en las próximas horas entre los Ministros de Interior y Seguridad Pública de Chile y el Ministro de Gobierno de Bolivia, junto a sus respectivos Ministerios de RR.EE.

2. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de las competencias que le atañen, ha desarrollado un conjunto de acciones, tanto con organismos internacionales como con países donantes de cooperación internacional, a fin de facilitar la entrega de ayuda humanitaria en las ciudades de Arica, Iquique y Colchane. Entre ellas destacan:

- Facilitación de la gestión de 3,5 millones de dólares asignados por ACNUR y OIM para el establecimiento de residencias transitorias para migrantes en Colchane e Iquique; así como la donación por parte de la Unión Europea de una unidad para la atención de salud a la ciudad de Arica, que opera la Cruz Roja chilena.
- Implementación del Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes Venezolanos (RMRP).
- Diálogo de alto nivel entre el gobierno de Chile y el Sistema de Naciones Unidas.
- En el marco de la Presidencia de Chile de la Conferencia Suramericana de Migraciones, iniciada en septiembre 2021 por el período de un año, incluyó en su agenda el tema “Gestión de los flujos migratorios dentro de la región, con acento en la migración irregular, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el papel de los gobiernos locales en la gestión de la inmigración”.

---

<sup>50</sup> ONU Organización Internacional para las Migraciones. (2022, 2 de febrero). *Declaraciones del Dr. Eduardo Stein, Representante Especial Conjunto de ACNUR y OIM para los refugiados y migrantes de Venezuela*. Obtenido de: <https://chile.iom.int/es/declaraciones-del-dr-eduardo-stein-representante-especial-conjunto-de-acnur-y-oim-para-los-refugiados-y-migrantes-de-venezuela>

<sup>51</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. (3 de febrero de 2022). *Situación migratoria en la Macrozona de Chile*. Obtenido de: <https://minrel.gob.cl/noticias-antiores/situacion-migratoria-en-la-macro-zona-norte-de-chile>



## Recomendaciones sobre el tema a los Estados Miembro

Las situaciones ocurridas en Chile nos permiten dilucidar una serie de problemáticas que afrontan las personas migrantes y cómo resolverlas, en el caso de la República de Chile, se tomaron de inmediato acciones concretas, las cuales van desde la conformación de alianzas con organismos internacionales, hasta acuerdos bilaterales entre Estados. Para el pleno funcionamiento del Modelo de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (MONULAC) del año 2022, se espera que las delegaciones puedan llevar a cabo las siguientes orientaciones:

1. Condenar categóricamente cualquier situación de violencia tanto en derechos, como a la integridad física de todas y todos los migrantes independiente de su estatus legal, ya que según lo estipulado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 5: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”<sup>52</sup>.
2. Al tratarse del comité de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), es necesario que todas y todos tengan presente a las personas migrantes como el principal foco de atención, evitando así cualquier situación o potencial conflicto con las decisiones de otros Estados que no sean de materia migratoria.
3. Se espera que las delegaciones establezcan mecanismos de cooperación tanto bilaterales como multilaterales, trabajando conjuntamente no solo entre Estados, sino también con organismos internacionales y la sociedad civil para resolver cualquier situación que afecte a las y los migrantes en un Estado receptor.
4. Se recomienda a las delegaciones formular una serie de propuestas e ideas que permitan solventar las falencias que pueden tener los Estados en materia de ayuda humanitaria o ausencia de acciones concretas en las fronteras.

---

<sup>52</sup> Ídem 29

## **Personas migrantes centroamericanas en México: trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y centros de detenciones**

El territorio de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra territorialmente contiguo a Centroamérica y a los Estados Unidos de América. Hacia el sur de sus fronteras se encuentra Guatemala, y Belice hacia el sureste del territorio. Hacia el norte se encuentra el territorio de los Estados Unidos de América. Hacia el oeste el Océano Pacífico y al este el Océano Atlántico y el Mar Caribe.

Entre México y Guatemala existen ocho cruces fronterizos terrestres formales: 1) Ciudad Hidalgo, México - Tecún Umán, Guatemala, Puente Dr. Rodolfo Robles; 2) Ciudad Hidalgo, México - Tecún Umán, Guatemala, Puente Ing. Luis Cabrera; 3) Talismán, México - El Carmen, Guatemala, Puente Talismán; 4) Ciudad Cuauhtémoc, México - La Mesilla, Guatemala; 5) Carmen Xhan, México - Gracias a Dios, Guatemala; 6) Nueva Orizaba, México - Ingenieros, Guatemala; 7) Frontera Corozal, México - Bethel, Guatemala; y, 8) El Ceibo<sup>53</sup>. Para el año 2010, se estimaba la existencia de doscientos cuarenta y seis puntos ciegos entre las fronteras de la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos<sup>54</sup>. Por otro lado, los Estados Unidos Mexicanos y Belice poseen dos cruces fronterizos terrestres formales: 1) Cruce fronterizo Vehicular Formal - Puente Internacional sobre el Río Hondo; y, 2) Cruce fronterizo Vehicular Formal - Puente Internacional Chac-Temal<sup>55</sup>.

Al ser el territorio de los Estados Unidos Mexicanos la última frontera territorial entre los Estados Unidos de América y los países latinoamericanos, este es un territorio que funciona como país de destino o de tránsito. La subregión de México y Centroamérica está compuesta de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá (Canales y Rojas, 2018, p. 11). Algunas de estas características se pueden encontrar en la Tabla 1 sobre la descripción demográfica, económica y migratoria.

---

<sup>53</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. (s.f.). *Cruces fronterizos formales ubicados en la línea divisoria internacional entre México y Guatemala*. Recuperado de: <https://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php/cruces-fronterizos>

<sup>54</sup> Maldonado, E. (2010). *Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria*. Pág. 23. Recuperado de: <https://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/201402251220484202010MarcoGeneral-DescripEstadoGuateMateriaMigratoria.pdf>

<sup>55</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. (2016). *Cruces Formales México - Belice*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/cruces-formales-mexico-belice>

**TABLA 1**

**Tabla sobre características demográficas, económicas y migratorias, 2015.**

**Cuadro 1**  
**Subregión México y Centroamérica. Características demográficas, económicas y migratorias, 2015**

	México	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	Belice
PIB 2015 (millones de dólares a precios 2010)	1 208 241	45 440	23 570	49 871	18 803	11 246	42 24	1 596
Tasa de Crecimiento Anual del PIB 2010-2015	3,0%	4,4%	2,0%	4,1%	3,7%	5,7%	9,2%	2,9%
PIB per cápita 2015 (dólares)	9 691	9 426	3 742	3 131	2 329	1 848	10 75	4 443
Nivel de Pobreza (ca. 2015)	41,2%	18,6%	41,6%	67,7%	74,3%	58,3%	21,4%	nd
Población 2015	124 612 391	4 820 782	6 298 489	15 920 071	8 075 034	6 085 528	3 929.10	359 288
Inmigrantes, stock al 2015	1 188 871	407 450	41 918	76 251	27 931	38 45	184 06	52 229
Emigrantes, stock al 2015	12 339 061	133 185	1 436 158	1 017 511	648 520	638 958	142 70	59 884
Saldo Neto Migratorio, 2015	-11 150 191	274 265	-1 394 240	-941 251	-620 589	-600 613	41 35	-7 655
Tasa de Inmigración, 2015	0,95%	8,45%	0,67%	0,48%	0,35%	0,63%	4,68%	14,54%
Tasa de Emigración, 2015	9,90%	2,76%	22,80%	6,39%	8,03%	10,50%	3,63%	16,67%
Tasa de Migración Neta, 2015	-8,95%	5,69%	-22,14%	-5,91%	-7,69%	-9,87%	1,05%	-2,13%

Fuente: CEPALSTAT. [http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/WEB\\_CEPALSTAT/Portada.asp](http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/WEB_CEPALSTAT/Portada.asp) ; y Naciones Unidas, Trends in International Migrant Stock: Migrants by Destination and Origin.

*Nota.* Adaptado de *Tabla sobre características demográficas, económicas y migratorias, 2015*<sup>56</sup>.

Desde México, al ser un país de tránsito para las migraciones en dirección a los Estados Unidos de América, se reportan varias series de deportaciones o de retornos asistidos. En el año 2020, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (2021) mencionó, al respecto de eventos de extranjeros devueltos (retornos asistidos y deportaciones) por la autoridad migratoria mexicana, que hubo 60 315 casos reportados entre todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. A destacar, el estado de Chiapas fue el que más reportes de retornos asistidos y deportaciones tuvo<sup>57</sup>. Siguiendo con este reporte, estos eventos también se clasificaron por país de nacionalidad. De los 60 315 casos reportados de todos los continentes y países de nacionalidad

<sup>56</sup> Canales, A. y Rojas, M. (2018). *Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica*. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554_es.pdf)

<sup>57</sup> Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2021). Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2020. Pág. 142. Recuperado de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines\\_Estadisticos/20/Boletin\\_2020.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/20/Boletin_2020.pdf)

de origen, 58 388 corresponden a eventos relacionados con América Central. Específicamente, Honduras con 27 320 y Guatemala con 26 149, son los dos países con más eventos de este tipo<sup>58</sup>.

Sobre las migraciones se puede profundizar en diversos temas. Uno de ellos es la trata de personas sobre las personas migrantes, sobre todo, en cuanto a la situación migratoria irregular. La CORETT es una instancia integrada por una entidad específica de cada uno de los siguientes países: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana<sup>59</sup>. De acuerdo con CORETT<sup>60</sup>, en el año 2019 se identificaron 1 652 víctimas del crimen de trata de personas. De esas 1 652 víctimas, su representación es como sigue: 872 (55 %) de víctimas de trata de personas identificadas dentro de su país de nacionalidad; 241 (15 %) de víctimas de trata de personas identificadas fuera de su país de nacionalidad. Esto indica que la mayor parte de víctimas de trata de personas, y sus perfiles, fueron dentro de su mismo territorio. México es el país del cual se encuentra la mayor parte de víctimas de trata de personas por nacionalidad<sup>61</sup>.

A notar, el crimen de trata de personas es reconocido en:

- Belice: Acta de Prohibición de la Trata de Personas del 2013 (Trafficking in Persons (Prohibition) Act, 2013, por su nombre en inglés).
- Costa Rica: Ley 9095, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)
- El Salvador: Ley Especial contra la Trata de Personas, Decreto 824 de 2014
- Guatemala: Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de 2009, Decreto 9-2009.
- México: Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos de 2012, que abrogó la de 2007
- Honduras: Ley contra la Trata de Personas, Decreto 59-2012 del año 2012
- Nicaragua: Ley 896, Ley contra la Trata de Personas de 2015
- Panamá: Ley 79 de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
- República Dominicana: Ley 137-03 Sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de 2003.

Como es de notar, estos esfuerzos normativos en la región han existido desde hace dos décadas. Regularmente, estos casos de trata de personas se han dado con mayor frecuencia en territorios

---

<sup>58</sup> Ídem 47, pág. 143

<sup>59</sup> CORETT. (2019). Acciones Realizadas contra la Trata de Personas. Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (infografía). Recuperado de:

[https://programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/infografia\\_regional\\_trata\\_de\\_personas\\_-\\_2019.pdf](https://programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/infografia_regional_trata_de_personas_-_2019.pdf)

<sup>60</sup> Ídem 49

<sup>61</sup> Ídem 49

continentales y no insulares. No obstante, es importante mencionar también los casos de tráfico ilícito de migrantes.

El tráfico ilícito de migrantes es un fenómeno que comprende “la facilitación del cruce ilegal de fronteras o de la residencia ilegal con objeto de obtener un beneficio financiero u otro beneficio material”<sup>62</sup>. En todos estos casos, se ha notado que las personas migrantes irregulares son las más vulnerables ante los mecanismos de tráfico ilícito de migrantes. Este tipo de casos es variado y se presenta de distintas formas.

Por otra parte, es preciso mencionar el caso de los centros de detención existentes en México, denominados en este país como “estaciones migratorias”. El CCINM (2017) de México señaló algunos problemas respecto a la detención y el posterior traslado a los centros de detención. Algunos de estos se encuentran dados en lagunas jurídicas, los cuales proceden al momento en que no existe o se indica una referencia específica en los expedientes para la detención y deportación de dicha persona más que la referencia genérica de la Ley de Migración y su Reglamento del año 2011. Otros problemas conexos son los prolongados tiempos de permanencia o traslados, a la vez de no realizarse estos actos con rigurosidad y suficiente documentación<sup>63</sup>. Este informe contiene varias observaciones y recomendaciones realizadas durante la misión de monitoreo sobre las estaciones migratorias en México. Al 2019, de acuerdo con la información de la CDHDF (2019), en México se encuentran treinta y cinco estaciones migratorias y veintitrés estancias provisionales ubicadas en veintiséis entidades federativas, en donde existe la capacidad de albergar a 4 300 personas simultáneamente<sup>64</sup>.

## **Recomendaciones sobre el tema a los Estados Miembro**

Los Estados deben amplificar la rigurosidad y atención sobre el respeto de los derechos de las personas migrantes, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. Dentro de las recomendaciones a los Estados miembros, dispuestos y disponibles, se les exhorta a considerar medidas correspondientes a los siguientes puntos.

1. Aplicación y refuerzo de normas vigentes que penalicen las conductas xenofóbicas o intolerantes contra los migrantes: sobre esta recomendación es preciso que los Estados refuercen las normas existentes para evitar que los actos y conductas xenofóbicas se lleven a cabo. Los Estados podrían recurrir a diversos mecanismos como organizaciones o comités civiles para agilizar los mecanismos de denuncia civil sobre este tipo de actos, informar a la población sobre las conductas xenofóbicas, entre otras puedan servir. Los

---

<sup>62</sup> UNODC. (s.f.). *Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor*. Pág. 1. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12\\_fs\\_migrantsmuggling\\_ES\\_HIRES.pdf](https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12_fs_migrantsmuggling_ES_HIRES.pdf)

<sup>63</sup> Ídem 52, pág. 8

<sup>64</sup> Ídem 52, pág. 9

Estados, como actores garantes del respeto a los derechos humanos de las personas, deben velar porque dichos derechos no se vulneren en condiciones de migración irregular.

2. Aumentar mecanismos de denuncia de abusos por parte de las autoridades competentes sobre los migrantes que tramiten la información sin temores de represalias y de manera imparcial: las personas migrantes irregulares que se encuentren a la espera de algún retorno asistido o de deportación deben sentirse seguras y en libertad de denunciar los hechos que vulneren sus propios derechos. Es decir, que se faciliten mecanismos informados en los que cada persona que atraviesa un proceso de detención pueda tomar una defensa digna ante un juez competente sobre las amenazas o vejámenes a su integridad humana.
3. Verificar el cumplimiento de respeto de los Derechos Humanos en los centros de detención y aumentar las regulaciones y reglamentos aplicables sobre migraciones irregulares: se ha notado que a las personas que transcurren irregularmente sobre el territorio de algún Estado de tránsito o de destino no se les informa sobre sus derechos y el proceso que conlleva una deportación. Por ende, es importante resaltar que toda persona migrante irregular debe tener conocimiento de sus derechos y sobre el procedimiento, el cual debe ser, asimismo, transparente y con trato humano. Los Estados podrían utilizar algún recurso ya existente a nivel internacional o nacional para reportar los sucesos y también dar seguimiento al cumplimiento de las medidas dadas.

### **Recursos utilizados**

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. 2022. Resolución A/RES/76/172. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/403/36/PDF/N2140336.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. 2020. Resolución A/RES/74/148. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/427/30/PDF/N1942730.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. 2019. Resolución A/RES/73/195. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/452/03/PDF/N1845203.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. 2017. Resolución A/RES/72/179. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/461/23/PDF/N1746123.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. 2010. Resolución A/RES/64/166 [https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/64/a-res-64-166\\_S.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/64/a-res-64-166_S.pdf)

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. 2009. Resolución A/RES/63/184 [https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/63/A\\_RES\\_63\\_184\\_ES.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/63/A_RES_63_184_ES.pdf)

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. 2005. Resolución A/RES/59/194 [https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/59/A\\_RES\\_59\\_194\\_fr.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/59/A_RES_59_194_fr.pdf)

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. 2005. Resolución A/RES/56/170 [https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/56/A\\_RES\\_56\\_170\\_es.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/56/A_RES_56_170_es.pdf)

Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas. 2005. Resolución A/RES/54/138 [http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/54/A\\_RES\\_54\\_138\\_es.pdf](http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/54/A_RES_54_138_es.pdf)

Canales, A. y Rojas, M. (2018). *Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica*. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554_es.pdf)

CORETT. (2019). Acciones Realizadas contra la Trata de Personas. Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (infografía). Recuperado de: [https://programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/infografia\\_regional\\_trata\\_de\\_personas\\_-\\_2019.pdf](https://programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/infografia_regional_trata_de_personas_-_2019.pdf)

Maldonado, E. (2010). Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria. Recuperado de: <https://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/201402251220484202010MarcoGeneral-DescripEstadoGuateMateriaMigratoria.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (3 de febrero de 2022). *Situación migratoria en la Macrozona de Chile*. Obtenido de: <https://minrel.gob.cl/noticias-antteriores/situacion-migratoria-en-la-macrozona-norte-de-chile>

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

Organización Internacional para las Migraciones. (2022, 2 de febrero). *Declaraciones del Dr. Eduardo Stein, Representante Especial Conjunto de ACNUR y OIM para los refugiados y migrantes de Venezuela*. Obtenido de: <https://chile.iom.int/es/declaraciones-del-dr-eduardo-stein-representante-especial-conjunto-de-acnur-y-oim-para-los-refugiados-y-migrantes-de-venezuela>

Secretaría de Relaciones Exteriores. (2016). *Cruces Formales México - Belice*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/cruces-formales-mexico-belice>

Secretaría de Relaciones Exteriores. (s.f.). *Cruces fronterizos formales ubicados en la línea divisoria internacional entre México y Guatemala*. Recuperado de: <https://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php/cruces-fronterizos>

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2021). *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2020*. Recuperado de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines\\_Estadisticos/2020/Boletin\\_2020.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2020/Boletin_2020.pdf)

UNODC. (s.f.). *Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor*. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12\\_fs\\_migrantsmuggling\\_ES\\_HIRES.pdf](https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12_fs_migrantsmuggling_ES_HIRES.pdf)